



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre quince (15) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2023-00030-00
Auto Nro. 1248*

Con ocasión al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho de la revisión del expediente evidencia que pese a las a reiteradas comunicaciones emitidas ante la Cooperativa Quindiana de Transportes “Transcarga R.G.” a efectos de que den estricto cumplimiento a la medida cautelare decretada en el sub examine, lo cierto es, que dicha entidad ha hecho caso omiso sobre el particular, razón por la cual se DISPONE:

1. La compulsación de copias penales ante la Fiscalía General de la Nación a efectos de que se investigue la presunta comisión del delito de fraude a resolución judicial en el cual pudo haber incurrido el director, gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de LA Cooperativa Quindiana de Transportes “Transcarga R. G”.

Por secretaria ofíciase en tal sentido anexando a la respectiva comunicación copia de esta determinación, como también de las demás decisiones y oficios mediante los cuales se ha reiterado constantemente el cumplimiento de lo aludido al inicio de este proveído.

2. REQUERIR una vez más al director, gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Cooperativa Quindiana de Transportes “Transcarga R.G.” para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura en los autos en mención, es decir, consignar a ordenes de esta judicatura la medida de embargo dispuesta en providencia número 311 adiada (16) de marzo de 2023 y comunicada en oficio numero 203 adiado el (27) de marzo, así como también, en auto N. 894 comunicado mediante el oficio N. 680 adiado el primero (1°) de septiembre del presente año, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días.

3. Por Secretaría descárguese de la plataforma RUES el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Quindiana de Transportes “Transcarga R.G.” para que haga parte de la actuación e igualmente anéxese al oficio que se debe remitir con destino a la Fiscalía General de la Nación.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d990169ca991958032ab141533d5904e7480d09ba1be7f65d856f64b5f4e65**

Documento generado en 15/11/2023 08:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>